

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Lima, 18 de Junio del 2026

OFICIO N° 21511-2026-MTC/17.03

Señor

CRISTIAN PAUL PAJARES RABANAL

JEFE DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE CAJAMARCA - SAT CAJAMARCA

Complejo Qhapac Nan - Avenida Alameda Los Incas – Cajamarca

casilla.papeletas@satcajamarca.gob.pe

Presente.-

Asunto : ELIMINACION DE DUPLICIDAD DE PIT

Referencia : OFICIO N° 010-010-00000532-2026 (E-268435-2026)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia, mediante el cual solicita la eliminación de la papeleta de infracción al tránsito terrestre N° 087830 (M02) perteneciente al ciudadano RENAN ROGER TORRES CARDENAS, identificado con DNI N° 26698409, debido a que esta se habría registrado dos veces (DUPLICIDAD).

Sobre el particular, de la consulta realizada en el Registro Nacional de Sanciones (RNS), se aprecia que la precitada papeleta se encuentra en estado EN PROCESO, conforme se evidencia del siguiente detalle:

Detalle de la Papeleta

DETALLE DEL INFRACTOR

DETALLE DE LA INFRACCION

DETALLE DE RESOLUCIONES

Detalle de Infracción

Entidad	Papeleta	Fecha de Infracción	Fecha Firme	Falta	Estado	Pago	Nombre del Infractor	DNI
SAT CAJAMARCA	087830	2012-09-09		M02	EN PROCESO	Cancelado o Pagado	TORRES CARDENAS, RENAN ROGER	26698409

Detalle de Resoluciones

TIPO	NUMERO	FECHA	FEC.INICIO	FEC.FIN	SANCION	ESTADO	DOC. ANULA	FEC. ANULA	ARCHIVO
PECUNIARIA Y NO PECUNIARIA	062-047-00030644	2013-04-08	2012-00-00	2013-00-00	CANCELADA	ARCHIVADA			

En ese sentido, la Dirección de Circulación Vial del Ministerio de Transportes y Comunicaciones cumple con informar que, la papeleta materia de análisis se encuentra,

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/4493668> ingresando el número de expediente **E-268435-2026** y la siguiente clave: AKP6SR .

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

a la fecha, en estado **EN PROCESO**, por lo que, en consideración a las atribuciones de competencia que ostentan las Municipalidades Provinciales y conforme a lo señalado en el literal d) del numeral 3) del artículo 5° del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y modificatorias¹, vuestro despacho podrá realizar las acciones que estime convenientes.

Sin otro particular, reitero a usted las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
JANET PATRICIA ARIAS VALDIVIA
DIRECCION DE CIRCULACION VIAL
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

JPAV/lavc/jcbp

¹ Artículo 5 (D.S. N° 016-2009-MTC).- Competencias de las Municipalidades Provinciales

En materia de tránsito terrestre, las Municipalidades Provinciales en su respectiva jurisdicción y de conformidad con el presente Reglamento y tienen las siguientes competencias:

3) Competencias de Fiscalización:

(...) d) Mantener actualizado el Registro Nacional de Sanciones en el ámbito de su competencia, conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento."

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/4493668> ingresando el número de expediente **E-268435-2026** y la siguiente clave: AKP6SR .